PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO ABIERTO Nº 14 /2013

ADQUISICIÓN DE SELLOS.

Entre **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, con domicilio en Paraguayo Independiente y Ayolas, de la ciudad de Asunción, representada por la **Econ. Lic. ALBA MARINA TALAVERA DE VALLEJOS**, con C.I. Nº 482.858, Ministra, Directora General de Administración y Finanzas, en adelante denominado **D.G.A.F.** y por la otra parte la empresa **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L**, representada por la Señora **LORIS GABRIELA SANCHEZ BAZAS** con C.I.N° 1.215.772, y la Señora **NATALIA CRISTINA SANCHEZ BAZAS**, con C.I.N° 1.215.771, en carácter de Socio – Gerente, con domicilio en la calle, Presidente Franco 723 y O'Leary, de la ciudad de Asunción; denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, en conjunto denominadas **LAS PARTES** convienen en celebrar el presente **CONTRATO** de adquisición y provisión de Sellos, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO El objeto del presente Contrato es la adquisición y provisión de Sellos, para Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por parte de la CONTRATISTA, y autorizado por la **D.G.A.F**, durante el Ejercicio Fiscal 2013, a ser ejecutado a partir de la fecha de celebración del presente Contrato, abarcando el servicio hasta el 31 de diciembre de 2.013.

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHO DE LA D.G.A.F.

a) Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.
b) A suspender o rescindir el Contrato por razones debidamente justificadas.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR

a) **La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión**, o anulación del presente Contrato.
b) Al reajuste del precio de los bienes y/o de los suministros, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en el mercado.
c) A solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LA PROVISIÓN

La provisión de sellos, estará destinada exclusivamente para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por cuenta y orden de la **D.G.A.F** o por la Coordinación General Financiera.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El **PROVEEDOR**, se obliga a realizar la provisión de los bienes adjudicados, a partir de la fecha de celebración del Contrato, hasta el 31 de Diciembre del 2.013.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA y GARANTIA DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato, será a partir del 26 de Marzo 2.013, al 31 de Diciembre 2.013.

La Garantía de mantenimiento del Contrato será del 5 % del monto total de la adjudicación

CLÀUSULA SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente Contrato queda fijada en la suma de **diecinueve millones de Guaraníes (Gs. 19.000.000)**, que representa el monto máximo, y como monto mínimo del presente acuerdo la suma de nueve millones quinientos mil Guaraníes (Gs. **9.500.000)**.

La **CONTRATISTA** emitirá las facturas a cobrar en la medida de la provisión, valiéndose de la orden de compra y/o servicio correspondiente y debidamente autorizada por sus representantes legales.

Queda comprendido y aceptado por las partes que la **D.G.A.F.**, solamente estará obligada al pago por los bienes suministrados, hasta el monto límite estipulado, no así saldos remanentes de la línea de crédito en caso de no usufructo del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: INSTRUMENTOS DEL CONTRATO

Los Instrumentos del Contrato son los siguientes:

a) El texto del Contrato
b) La oferta y demás documentos enviados por EL PROVEEDOR
c) La planilla de precios
d) Las especificaciones técnicas

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN POR PARTE DE LA D.G.A.F.

LA D.G.A.F. podrá rescindir el presente Contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:

a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de La **CONTRATISTA** en la provisión o servicio, objeto del Contrato y que como consecuencia afecte a la Presidencia de la República, en el normal cumplimiento de sus funciones.-

Gabriela Sanchez Bazás
Socio - Gerente

Natalia Sánchez Bazás
Socio - Gerente

b) Cuando exista incapacidad financiera de La **CONTRATISTA**, como los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores

c) Por suspensión del suministro por parte de El Proveedor, por más de treinta (30) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

d) En caso de existir problemas de disponibilidad presupuestaria generadas por el Ministerio de Hacienda. en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a la **D.G.A.F.**, pero ésta será responsable de dar oportuno curso.

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA podrá dar por terminado el Contrato, dando aviso a la otra parte con treinta días de antelación en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de noventa (90) días, por parte de la **D.G.A.F**

b) Por la suspensión del suministro por más de noventa (90) días calendario, dispuesta por la D.G.A.F., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

CLÀUSULA DECIMO PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Las partes podrán dar por terminado el Contrato por mutuo acuerdo y se formalizará con la suscripción del acuerdo correspondiente .

CLÀUSULA DECIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN EN CASO DE CONFLICTO

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9°, de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas, y el Artículo 125, del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.

CLÀUSULA DECIMO TERCERA: CONFORMIDAD

En prueba de conformidad, se firma el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 26 días del mes de Marzo del año dos mil trece.

Sra. Loris Gabriela Sánchez Bazas
Empresa: CARIMBOS IND. COM. S.R.L
Socio - Gerente
C.I. Nº: 1.215.772

Econ. Lic. Alba Marina Talavera de Vallejos
Ministra, Directora General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República

Carimbos Ind. y Com. S.R.L.
Pdte. Franco 723 - C. de Correo 814
Telefax: 448.126 / 442.811
Asunción - Paraguay

Sra. Natalia Cristina Sánchez Bazas
Empresa: CARIMBOS IND. COM. S.R.L
Socio - Gerente
C.I. Nº: 1.215.771